

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: Pertenencia
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Demandante: Jennifer Cardona Arango Causante: Herederos de Jose Ananías Romero y otros Radicación: 2023-00014-00 Asunto: Avoca Conocimiento

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle De San Juan – Tolima, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial en el cual se manifiesta que luego de numerosos intentos por lograr que el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio – Meta remitiera el expediente digital tal y como lo ordenan en las Circulares PCSJC20-27 “PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES” y PCCSJ21-5 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura y apoyadas por la Circular No. 002 del 03 de diciembre del 2021 emanada por la Presidencia de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Ibagué que se refieren a la creación de los expedientes digitales, para garantizar el libre acceso a la administración de justicia de los usuarios, se AVOCA CONOCIMIENTO de la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO SOBRE BIEN MUEBLE, promovida por JENNIFER CARDONA ARANGO** contra **HEREDEROS DE JOSE ANANIAS ROMERO DUARTE** quien en vida se identificaba con C.C No. 492.498 de Villavicencio **Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el bien mueble CAMION MARCA CHEVROLET C70 189, COLOR ROJO, MODELO 1988, MOTOR No. FE6102437D, CHASIS SERIE N CM804018, COMBUSTIBLE DIESEL, INSCRITO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO DE BOGOTÁ y demás características según licencia de tránsito número 06110011061139, así las cosas reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 85 y 375 del C. G del P., el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda instaurada por **JENNIFER CARDONA ARANGO**, en contra de los herederos de **JOSE ANANIAS ROMERO DUARTE** quien en vida se identificaba con C.C No. 492.498 de Villavicencio **Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS, INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS**, que se crean con derecho sobre el bien mueble CAMION MARCA CHEVROLET C70 189, COLOR ROJO, MODELO 1988, MOTOR No. FE6102437D, CHASIS SERIE N CM804018, COMBUSTIBLE DIESEL, INSCRITO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO DE BOGOTÁ y demás características según licencia de tránsito número 06110011061139.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a los demandantes por el término de veinte (20) días de conformidad al artículo 369 del C. G. del P.

TERCERO: Como se manifestó bajo la gravedad del Juramento que se desconoce el domicilio o dirección de correo electrónico de los demandados, por secretaría emplácese en el Registro Nacional de Emplazados. Así como también realícese el emplazamiento de las Personas Inciertas, Indeterminadas y Desconocidas, que se crean con derecho sobre el bien mueble objeto del presente proceso.

CUARTO: Inscríbase la demanda en el libro 1o. de la oficina de Registro Nacional Automotor y secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, para los fines legales consiguientes (Decreto 1250 de 1970 Artículo 70).

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Pertenencia Demandante: Jennifer Cardona Arango Causante: Herederos de Jose Ananías Romero y otros Radicación: 2023-00014-00 Asunto: Avoca Conocimiento

QUINTO: Reconiozcase personería para actuar a la Profesional del Derecho **DIANA MARCELA PULIDO CANGREJO**, en los términos y para los fines del memorial poder a ella conferido-

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA